



A.C.061-2024-MPSR-J/CM
10/10/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 10 de octubre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 09 y 10 de octubre del 2024; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00040394-2024, que contiene el OFICIO N° 579-2024-SBSR-J/GG, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca; INFORME N° 319-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 363-2024-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00040394-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, que contiene el OFICIO N° 579-2024-SBSR-J/GG, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, quien presenta la propuesta de suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca y la Municipalidad Provincial de San Román”, que tiene por objeto establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de elaborar, ejecutar y financiar proyectos de infraestructura destinados a la asistencia social, así como pautas, mecanismos y toda herramienta para lograr un desarrollo óptimo de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, en el ámbito social, a corto, mediano y largo plazo, con especial énfasis y compromiso en apoyar a la población vulnerable “niños, mujeres y adulto mayor” de escasos recursos económicos.





A.G.061-2024-MPSR-J/CM

10/10/2024

Que, a través del INFORME N° 319-2024-MPSR-J/GEDS de fecha 20 de setiembre del 2024, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román, con relación a la propuesta de Convenio, opina que es procedente la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca y la Municipalidad Provincial de San Román, teniendo en cuenta que el compromiso por parte de la Municipalidad es mínimo en contraste con la población beneficiaria, generándose rentabilidad social y dando mayor calidad de vida a la población más necesitada de la provincia.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 363-2024-MPSRJ/GAJ de fecha 30 de setiembre del 2024, opina que resulta procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe y autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca y la Municipalidad Provincial de San Román.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca y la Municipalidad Provincial de San Román; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la celebración del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN – JULIACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN”; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** al Titular del Pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social de este corporativo municipal, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado; así como su implementación y fiel cumplimiento, dentro del marco legal permitido bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willán W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GDS
SBSR-J
REG. 2445
ARCHIVO GSG-MPSR-J